

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez el anterior escrito con sus anexos mediante el cual el representante legal de la sociedad demandada GRUPO EMPRESARIAL PINCASO S.A.S., informa acerca del inicio proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali de la referida entidad, quien a su vez requiere la entrega de dineros puestos a disposición del Juzgado por cuenta de medidas cautelares decretadas. Sírvasse proveer

Cali, noviembre 12 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 729

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00230-00

Visto el informe de secretaria que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente digital del presente proceso Ejecutivo a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para ser incorporado al proceso de reorganización que se tramita en esa instancia judicial, por la sociedad GRUPO EMPRESARIAL PINCASO S.A.S, bajo la radicación No. 620-001523.

SEGUNDO: No hay lugar a la entrega de dineros solicitados por el representante legal de la sociedad demandada, toda vez que revisado el Portal Web de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, no se encontró suma alguna puesta a disposición del Despacho por concepto de medidas cautelares en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fa24d57a017d8cada114c5cf75e159bee821cb043e59581edce5523b4b575f1

Documento generado en 12/11/2020 10:42:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**